



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2025-MDP

Paucarpata, 18 de febrero de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDP de fecha 18 de febrero de 2025, trató el Expediente N° 107419, sobre el asunto: "APROBAR el proyecto del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA", el cual tiene como objeto establecer las acciones y mecanismos que permitan la ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Acceso Vehicular y Peatonal del Asentimiento Humano Virgen de Copacabana, distrito de Paucarpata – Arequipa – Arequipa" con CUI 2243264; **AUTORIZAR** al Titular de la Entidad para la suscripción del convenio, así como las adendas y modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento del mismo", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece en su artículo 1° que se modifica, entre otros, el artículo 41 de la Ley N° 27972, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala en el numeral 88.1 que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y en el numeral 88.3. del mismo cuerpo legal, prescribe que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que el Artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece en el numeral 89.1 que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada; y en el numeral 89.2 prescribe que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones con Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el numeral 23) del Artículo 20º del citado cuerpo legal, señala las atribuciones del alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 73º de la Ley N° 27972, sobre materias de competencia municipal en su literal c) indica: “promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economía de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales”; asimismo, el numeral 4.2. en materia de desarrollo y economía local, dispone: “Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local”;

Que, el Artículo 76º de la citada Ley, prescribe que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el Artículo 45º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en relación a las Obras de carácter local, señala: “Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas”;

Que, mediante Oficio N° 109-2024-GIP-MDP de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Paucarpata remite al Gobierno Regional de Arequipa el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico denominado “Mejoramiento del acceso vehicular y peatonal del Asentamiento Humano Virgen de Copacabana, distrito de Paucarpata-Arequipa-Arequipa” con CUI 2243264, a fin de continuar con la gestión para su financiamiento. De acuerdo a ello y en el marco de la Resolución Ejecutiva Regional N° 382-2019-GRA/GR la misma que aprueba la Directiva N° 004-2019-GRA/OPDI se hace necesaria la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, mediante Informe N° 038-2025-SGFEP/GIP-MDP de fecha 05 de febrero de 2025, la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos de la Entidad, remitió a la Gerencia de Infraestructura Pública el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata para la ejecución del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Acceso Vehicular y Peatonal del Asentamiento Humano Virgen de Copacabana, distrito de Paucarpata-Arequipa—Arequipa” con CUI 2243264, el cual tiene como objeto establecer acciones y los mecanismos que permitan la ejecución del Proyecto de Inversión mencionado, en la modalidad de ejecución de transferencia de competencias municipales exclusivas de Gobierno Local a Gobierno Regional, con cargo a los recursos del Pliego del Gobierno Regional de Arequipa para la ejecución física del mismo;

Que, mediante Informe N° 110-2025-GIP-MDP de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura Pública teniendo en cuenta los antecedentes y efectuada la revisión del proyecto de convenio referido, emitió opinión favorable para su aprobación, solicitando sea puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 070-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando que remitan los actuados al Pleno del Concejo municipal a efecto que luego del debate correspondiente se apruebe la celebración del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de proyecto de Inversión y transferencia de competencias de la Municipalidad Distrital de Paucarpata a favor del Gobierno Regional de Arequipa” con la finalidad de solicitar al Gobierno Regional de Arequipa la ejecución del proyecto “ “Mejoramiento del acceso vehicular y peatonal del Asentamiento Humano Virgen de Copacabana, distrito de Paucarpata-Arequipa-Arequipa” con CUI 2243264;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera, Margareth Gabrielle Sonco Espinoza y Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez**, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA”, el cual tiene como objeto establecer las acciones y mecanismos que permitan la ejecución del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento del Acceso Vehicular y Peatonal del Asentimiento Humano Virgen de Copacabana, distrito de Paucarpata – Arequipa – Arequipa” con CUI 2243264, en la modalidad de ejecución y transferencia de competencias municipales exclusivas del Gobierno Local al Gobierno Regional, con cargo a los recursos del Pliego del Gobierno Regional de Arequipa para la ejecución física del referido Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al **ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI**, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente, así como la suscripción de las adendas y modificaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio aprobado en el artículo primero, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2019-GRA/OPDI, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 382-2019-GRA/GR, para su remisión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley; y del mismo modo, **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABOG. JUAN JOSÉ VALVERDE ORTÍZ
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OCI
ARCHIVO